

24286

RESOLUCION de 19 de julio de 1982, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea a 20 KV., centros de transformación y red de baja tensión para suministro a la localidad de Alaejos y se declara la utilidad pública de las instalaciones solicitadas por «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de este Ministerio en Valladolid, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Cardoqui, número 8, solicitando autorización para el establecimiento de unas instalaciones eléctricas y la declaración en concreto de la utilidad pública de las mismas, y cumplidos los trámites reglamentarios;

Resultando que a la citada autorización y declaración en concreto de la utilidad pública se opone la Empresa eléctrica «Hijos de Jorge Martín, S. A.», alegando en síntesis:

La Empresa oponente viene prestando servicio desde hace cincuenta años.

Que no existe reclamación contra el servicio que presta.

Que existe un convenio entre CIDE y UNESA.

Que ha solicitado ser incluida en el PLANER/1982

Resultando que al anterior escrito de oposición contesta el peticionario alegando en síntesis:

El suministro de energía eléctrica no tiene conferido carácter de monopolio o exclusiva.

Existen deficiencias en el suministro dado por la oponente. La oponente ha incumplido el mencionado convenio CIDE-UNESA.

Visto el informe emitido por la Dirección Provincial de este Ministerio en Valladolid;

Vistos la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939; el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía Eléctrica; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba su Reglamento;

Considerando que los suministros de energía eléctrica no gozan administrativamente de la condición de monopolio o exclusiva y teniendo en cuenta las facultades que a esta Dirección General le confiere la Ley de 24 de noviembre de 1939, en base a que los suministros prestados sean de una evidente efectividad en cuanto a su calidad y adecuada satisfacción de la demanda de los mercados;

Considerando que no se cuestiona que la Empresa oponente haya solicitado la inclusión en las obras del PLANER;

Considerando que la firma del convenio entre partes no condiciona la autorización y declaración en concreto de la utilidad pública;

Considerando la necesidad de las instalaciones solicitadas, Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de las instalaciones siguientes:

— Línea a 20 KV., desde el apoyo número 82 de la línea «Nava del Rey-Alaejos» hasta el apoyo número 78 de la misma, con apoyos de hormigón y metálicos, y conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección y derivaciones a los centros de transformación con conductores desnudos y LA-56.

— Cuatro centros de transformación tipo intemperie, sobre apoyos de hormigón y transformador trifásico de 250 KVA. de potencia, y relación de transformación 13,2/20/0,36 KV.

— Red de baja tensión.

Todo ello en el término municipal de Alaejos (Valladolid). La finalidad es la electrificación en alta y baja tensión en la localidad de Alaejos.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de seis meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 19 de julio de 1982.—El Director general, José del Pozo Portillo.

Ilmo. Sr. Director provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valladolid.

24287

RESOLUCION de 19 de julio de 1982, de la Dirección Provincial de Orense, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Orense, hace saber: Que por el ilustrísimo señor Director general de Minas han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

4.047. «Beatriz». Estaño y volframio. 194. Laza.

4.048. «Ampliación a Somar XII». Estaño y volframio. 408. Laza.

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable al efecto, se hace público para conocimiento y debidos efectos.

Orense, 19 de julio de 1982.—El Director provincial, Alfredo Cacharro Pardo.

24288

RESOLUCION de 20 de julio de 1982, de la Dirección Provincial de Teruel, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número, 5.577; nombre, «Teruel»; mineral, pizarras bituminosas; cuadrículas, 1.080; meridianos, 1° 07' y 1° 22' W.; paralelos, 40° 24' y 40° 32' N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978

Teruel, 20 de julio de 1982.—El Director provincial, Angel Manuel Fernández Vidal.

24289

RESOLUCION de 21 de julio de 1982, de la Dirección General de Electrónica e Informática, sobre solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras, Vehículos y Contenedores.

Ilmos. Sres.: Vista la solicitud formulada por la Empresa «Centro Inspector Concertado, S. A.» (CICSA), con domicilio social en la calle Queipo de Llano, número 26, en San Miguel de Salinas (Alicante), para su inscripción provisional en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones vigentes;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero; 2624/1979, de 5 de octubre, y 3273/1981, de 30 de octubre, así como las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 9 de junio de 1980 y de 4 de febrero de 1982,

Esta Dirección General ha resuelto inscribir provisionalmente a la Empresa «Centro Inspector Concertado, S. A.» (CICSA), con el número 02-34 en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras, con vistas a su actuación en el campo de la inspección técnica de vehículos, de acuerdo con lo que se establece en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 9 de junio de 1980.

Esta inscripción se considera a todos los efectos provisional, siendo necesario para su inscripción definitiva:

a) La presentación en un plazo de tres meses del proyecto de la Estación de Inspección Técnica de Vehículos.

b) Una vez aprobado el proyecto por el Centro directivo competente en materias de seguridad industrial se concederá un plazo máximo de un año para la ejecución de las obras.

La presente autorización comprende la instalación de una estación con una línea para vehículos ligeros y una línea para vehículos pesados en la localidad de Elche, en la provincia de Alicante.

Cumplimentados los requisitos necesarios señalados anteriormente, la Entidad solicitante, para comenzar su actuación, habrá de tener en cuenta lo que se establece a continuación:

1. La ampliación de las actividades de la Entidad colaboradora a otras estaciones deberá ser objeto de una nueva solicitud.

2. Finalizada la construcción de la estación, la Entidad solicitante lo pondrá en conocimiento de la Dirección Provincial de este Ministerio u Organismo competente de Comunidad Autónoma correspondiente, para que éste levante acta en la que conste que la estación construida se corresponde con el proyecto aprobado. Un ejemplar del acta será remitido por el Organismo que la emitió al Centro directivo competente en materia de

seguridad industrial, que procederá, en su caso, a la inscripción definitiva de la Entidad.

Una vez efectuada la inscripción definitiva, la Entidad se comprometerá a mantener en buen orden de servicio las instalaciones y la maquinaria de la Estación de Inspección Técnica de Vehículos, así como a seguir las directrices e instrucciones que en cada momento reciba de la Dirección General de Electrónica e Informática del Ministerio de Industria y Energía, de las Direcciones Provinciales del Ministerio anterior o, en su caso, de los Servicios competentes de la Comunidad Autónoma, tanto en lo que se refiere a la ejecución de las inspecciones como al trámite administrativo relativo a las mismas.

Las Entidades a las que se les haya concedido autorizaciones para efectuar en el campo de la inspección técnica de vehículos los trabajos correspondientes deberán colocar en sitio bien visible una placa distintiva de la función que realizan, de tamaño y características que les sea señalado por el Centro directivo competente en materia de seguridad industrial.

Las Entidades autorizadas mantendrán un libro de registro de todas las inspecciones que realicen e informarán mensualmente de las mismas a las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía u Organismo competente de Comunidad Autónoma correspondiente.

Las Entidades a las que se les conceda autorización serán sometidas, al menos una vez al mes, a una inspección por parte de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía o, en su caso, por el Organismo competente de Comunidad Autónoma, para comprobar que las estaciones de las mismas siguen cumpliendo los requisitos exigidos en el momento de su inscripción, sin perjuicio de las otras inspecciones que con carácter extraordinario pudieran establecerse a instancias del Centro directivo competente en materia de seguridad industrial.

Teniendo previsto el Ministerio de Industria y Energía llegar a una automatización de las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) y a fin de poder hacer compatibles los sistemas informáticos que se utilicen en todas las estaciones, dicho Ministerio pondrá a disposición de todas las Entidades colaboradoras las especificaciones sobre el «hardware» y el lógico para la información de las ITV, así como la normativa de obligado cumplimiento con objeto de garantizar en todo momento la compatibilidad física y lógica de los equipos y el sistema a nivel general.

A partir de dicha normativa, las Entidades colaboradoras dispondrán de un plazo que se fijará en su día para incorporar el sistema informático del Ministerio en sus instalaciones, contribuyendo las mismas en la parte que les corresponda a los gastos de desarrollo, equipos e implantación del sistema.

El personal de la estación, tanto el titulado como el no titulado, deberá pertenecer a la plantilla fija de la Entidad solicitante. Por otra parte, se deberá acreditar del mismo una experiencia en el campo de la automoción no menor de dos años. Asimismo habrá de completar su formación en materia de inspección técnica de vehículos mediante la realización de los oportunos cursillos previamente aprobados por la Dirección General de Electrónica e Informática.

Las tarifas a aplicar serán las establecidas en el Real Decreto 3273/1981, de 30 de octubre, y revisiones sucesivas.

Estas tarifas cubren todos los gastos de inspección, incluso los de su tramitación administrativa.

La presente autorización es concedida sin perjuicio de las restantes autorizaciones que se exijan por las autoridades locales a efectos del cumplimiento de la normativa existente en materia de localización industrial, urbana, etc.

Lo que se comunica a VV. II. a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de julio de 1982.—El Director general, José Vicente Cebrián y Echarri.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

24290 RESOLUCION de 22 de julio de 1982, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

Por la Dirección General de Minas, con fecha 22 de julio de 1982, han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

973-bis 6. «Adaja». Recursos de la Sección C). 300. Bernuy de Coca, Donhierro, Montejo de Arévalo, San Cristóbal de la Vega y Toloricio (Segovia). Arévalo, Espinos de los Caballeros y Palacios de Goda (Ávila). Ataques y San Pablo de la Moraleja (Valladolid).

973-bis 7. «Adaja». Recursos de la Sección C). 225. Bernuy de Coca, Codorniz, Fuente de Santa Cruz, Montejo de Arévalo y cinco más (Segovia). Fuente Olmedo, Llano de Olmedo, Olmedo, Pedraja de San Esteban y Duras (Valladolid).

973-bis 8. «Adaja». Recursos de la Sección C). 180. Bernuy de Coca, Ciruelos de Coca, Codorniz, Fuente de Santa Cruz, Moraleja de Coca, San Cristóbal de la Vega,

Santiuste de San Juan Bautista, Villaverde de Iscar (Segovia), Llano de Olmedo y Pedraja de San Esteban (Valladolid).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Madrid, 22 de julio de 1982.—El Director general, Adriano García-Loygorri.

24291 RESOLUCION de 22 de julio de 1982, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

Por la Dirección General de Minas, con fecha 22 de julio de 1982, ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 1.285; nombre, «Nuevo Volcán»; mineral, kiesegurh; hectáreas, 1.819, y términos municipales, Hellín (Albacete) y Moratalla (Murcia).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Madrid, 22 de julio de 1982.—El Director general, Adriano García-Loygorri.

24292 RESOLUCION de 26 de julio de 1982 de la Dirección General de Electrónica e Informática, relativa a solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras (aparatos a presión), de «Servicios de Control y Verificación, Sociedad Anónima» (SECOYVESA), de Castellón de la Plana.

Ilmos. Sres.: Vista la solicitud formulada por la Empresa «Servicios de Control y Verificación, S. A.» (SECOYVESA), con domicilio en Castellón de la Plana, calle Colón, número 64, primero, para su inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras;

Resultando que el expediente es informado favorablemente por la Dirección Provincial del Departamento en Castellón de la Plana;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero, y 2624/1979, de 5 de octubre, y la Orden de 9 de junio de 1980,

Esta Dirección General ha resuelto inscribir a la Empresa «Servicios de Control y Verificación, S. A.», con el número 01-31 en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras.

Esta inscripción queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Primera.—Su actuación queda limitada a la aplicación de la Reglamentación sobre aparatos a presión.

Segunda.—El ámbito de actuación comprende todo el territorio nacional.

Tercera.—Antes de comenzar su actuación en una provincia, la Entidad lo pondrá en conocimiento de la correspondiente Dirección Provincial de este Ministerio u Organismo competente de Comunidad Autónoma, solicitando, al mismo tiempo, que se levante un acta en la que conste una relación nominal y titulación del personal que ha de realizar las pruebas y de los equipos y elementos materiales de que dispone para realizar su misión. Una copia de dicha acta se remitirá a esta Dirección General.

Cuarta.—Presentará en cada una de las Direcciones Provinciales u Organismo competente de Comunidad Autónoma donde actúe, para su debida diligencia, los libros de registro en los que deberá quedar constancia de todos los servicios que realice.

Quinta.—Durante el mes de enero de cada año presentará en todas las Direcciones u Organismos competentes de Comunidad Autónoma de las provincias en que haya actuado durante el ejercicio, una Memoria en la que se indiquen los servicios realizados durante el ejercicio anterior y las modificaciones de personal técnico y equipos ocurridas durante ese periodo.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de julio de 1982.—El Director general, José Vicente Cebrián y Echarri.

Ilmos. Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

24293 RESOLUCION de 26 de julio de 1982, de la Dirección General de Electrónica e Informática, relativa a solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras (gases combustibles) de «Servicios de Control y Verificación, Sociedad Anónima» (SECOYVESA), de Castellón de la Plana.

Ilmos. Sres.: Vista la solicitud formulada por la Empresa «Servicios de Control y Verificación, S. A.» (SECOYVESA), con